

**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A.T. 36 DE 2020
AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS-, EMPRESAS PÚBLICAS DEL
QUINDÍO E.P.Q Y MUNICIPIO DE FILANDIA**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE VÍAS-INVIAS-, EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q S.A. E.S.P. Y
EL MUNICIPIO DE FILANDIA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS**

CGR-CMI-USAR N.º 021

Julio de 2020



Contralor General de la República	CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Vice Contralor	JULIAN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Contralor Sectorial Directivo Superior	JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA
Contralor Sectorial Ejecutivo de Auditoría	VICTORIA EUGENIA BOLÍVAR OCHOA
Supervisor Encargado	PILAR ÁLVAREZ VÉLEZ
Equipo Auditor	MARTHA LILIANA ALFARO GARCÍA JUAN DAVID MALDONADO GIRALDO MARCO ANTONIO BARRIOS JIMÉNEZ WILLIAM RÍOS ALBARRACÍN MARTHA LILIANA CARDONA MONTOYA LILIANA ALDANA RAVELO ARMANDO SILVA LONDOÑO MATEO CADAVID JARAMILLO FRANCISCO JAVIER GOMEZ SOTO JHON JAIRO SANTA CHÁVEZ ADRIANA VALLEJO ESCOBAR



TABLA DE CONTENIDO

1. Carta De Conclusiones	4
2. Objeto De La Actuación Especial	6
3. Hechos Relevantes	6
3.1. Antecedentes	6
3.2. Alcance.....	9
4. Concepto Sobre El Análisis Efectuado.....	10
4.1 Análisis De Las Regalías En La Entidad Territorial.....	10
5.1. Gestión Y Resultados.....	13
5.2. Relación De Hallazgos	17



1. CARTA DE CONCLUSIONES

801112

Bogotá, D.C.

Doctor
ROBERTO JAIR JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento de Quindío
Calle 20 #13 -22 Piso 18
notificacionesjudiciales@quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Respetado señor gobernador

La Contraloría General de la República, a través de la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías, creada para fortalecer la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, en desarrollo del artículo 267 de la Constitución Política de 1991, el artículo 38 de la Ley 1942 de 2018 y el artículo 152 de la Ley 1530 de 2012, como parte del plan de vigilancia y control fiscal para el primer semestre de 2020, practicó la Actuación Especial de Fiscalización A.T. No. 36 de 2020 de acuerdo con las facultades contempladas en las leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y en especial las establecidas en la Resolución Orgánica 024 de 2019, sobre los recursos de regalías asignados al departamento del Quindío y a los ejecutores INVIAS, Empresa de Servicios Públicos del Quindío E.P.Q. S.A, E.S. P, y Municipio de Filandia, vigencias 2018-2019

Los procedimientos de la Actuación Especial de Fiscalización se dirigieron a la evaluación del proceso de aplicación de los recursos de regalías destinados a inversión en los entes territoriales y otras entidades, delimitados en lo que corresponde a las etapas de viabilización y aprobación de los proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías.

Se incluyó también el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por las entidades ejecutoras de los proyectos. Se evaluaron tres (3) proyectos y 6 contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), seleccionados en la muestra y ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, Empresas Públicas del Quindío EPQ, S.A, E.S.P y el municipio de Filandia en el departamento del Quindío. Se auditaron tres (3) proyectos por un valor de **\$7.393.346.420,42** de recursos del Sistema General de Regalías. De estos proyectos se revisaron seis (6) contratos por un valor de **\$7.220.630.469,23**. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de la Gerencia Departamental del Quindío de la CGR.

Es obligación de la Contraloría General de la República expresar con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Regalías, en los diferentes sectores analizados, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la Actuación Especial de Fiscalización realizada.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a las entidades dentro del desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, las respuestas fueron analizadas debidamente y en este informe se incluyen los resultados obtenidos.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

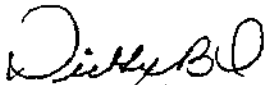
En desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización se estableció un (1) hallazgo de carácter administrativo y disciplinario a las Empresas Públicas del Quindío EPQ, S.A, E.S.P.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Las Empresas Públicas del Quindío EPQ, S.A, E.S.P, deberán elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al hallazgo identificado por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hace parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Para efectos de habilitar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes "SIRECI", es necesario que se remita copia del recibido del presente informe al siguiente correo: soporteSIRECI@contraloria.gov.co

Cordial saludo,



VICTORIA EUGENIA BOLÍVAR OCHOA

Contralora Delegada Sectorial

Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías-Región Eje Cafetero

Proyectó: Equipo Auditor

Elaboró: Martha Liliana Cardona Montoya *Martha Liliana Cardona Montoya*

Revisó: Pilar Álvarez Vélez-Supervisora Encargada

Aprobó: Victoria Bolívar Ochoa *VBO*



INFORME DE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN No 36 DE 2020

2. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

La Actuación Especial de Fiscalización tuvo como objeto evaluar el manejo de los recursos de regalías asignados y ejecutados para los diferentes sectores en lo concerniente al departamento del Quindío, al Instituto Nacional de Vías INVIAS, a la Empresa de Servicios Públicos del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P y al municipio de Filandia.

Objetivos específicos

1. Evaluar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual determinando si estos se celebraron dentro del marco legal, atendiendo los fines de la contratación estatal.
2. Verificar la ejecución y balance financiero de los proyectos financiados con recursos de regalías seleccionados en la muestra.
3. Verificar el estado actual de las obras o proyectos de inversión ejecutados con recursos de regalías seleccionados en la muestra a auditar.

3. HECHOS RELEVANTES

3.1. ANTECEDENTES

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Constitución Política a la Contraloría General de la República, a ella le corresponde la defensa de los intereses patrimoniales del Estado. Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Orgánica N°0024 del 2019 de la Contraloría General de la República, el Contralor Delegado Sectorial – Coordinador Regalías-, asignó la realización de la Actuación Especial de Fiscalización a los recursos de regalías asignados a la Gobernación del Quindío, al Instituto Nacional de Vías INVIAS, a la Empresa de Servicios Públicos del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P y al municipio de Filandia.

La Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en la que mediante el artículo 38 se crea en la Contraloría General de la República una planta global, con el fin de fortalecer la vigilancia y

control a estos recursos. De ahí se crea un grupo interdisciplinario que se encargará de adelantar las actuaciones especiales de fiscalización y de especial seguimiento.

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización se visitaron las obras objeto de la auditoría, y se realizó análisis jurídico y financiero a los contratos auditados, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

Se auditaron tres (3) proyectos por un valor de \$7.393.346.420,42 financiados con recursos del Sistema General de Regalías. De estos proyectos se revisaron seis (6) contratos por un valor de \$7.220.630.469,23, correspondientes a obra e interventoría

Cuadro No 1: Descripción de los Proyectos del SGR seleccionados como muestra

BPIN	ENTIDAD EJECUTORA	SECTOR /SUBSECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	FCR y FDR TOTAL	PROPIOS TOTAL	TOTAL SGR	TOTAL PROYECTO
20181301010001	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	TRANSPORTE	Mejoramiento de vías rurales para la paz en los departamentos cafeteros de Cauca, Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca	\$6.269.583.176		\$6.269.583.176	\$6.269.583.176
2018635480001	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO	TRANSPORTE	Reposición y optimización de redes de alcantarillado, acueducto y estructura de pavimento de la calle 11 entre carreras 5 y la quebrada el Inglés y la calle 13 entre carreras 5 y 6 del municipio de Pijao.	\$559.614.880,00	0	\$559.614.880,00	\$559.614.880,00
2018632720009	MUNICIPIO DE FILANDIA	TRANSPORTE	Rehabilitación de la vía y mejoramiento de los andenes en la calle 7 entre carreras 6 y 9 de Filandia	\$554.411.194,55	\$9.737.169,87	\$554.411.194,55	\$564.148.364,42



BPIN	ENTIDAD EJECUTORA	SECTOR /SUBSECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	FCR y FDR TOTAL	PROPIOS TOTAL	TOTAL SGR	TOTAL PROYECTO
			TOTALES	\$7.383.609.251	\$9.737.170,00	\$7.383.609.251	\$7.393.346.420,42

Fuente: Aplicativo GESPROY y Contraloría General de la República

Los siguientes son los contratos correspondientes a los proyectos, para ser evaluados durante la presente Actuación Especial de Fiscalización.

Cuadro No 2: Descripción de la muestra de contratos seleccionados - Sistema General de Regalías- SGR.

BPIN	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL PROYECTO	N° CONTRATO	OBJETO CONTRATOS	FECHA	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA
20181301010001	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Mejoramiento de vías rurales para la paz en los departamentos de Cauca, Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca	\$6.269.583.176	498/2018	Con 498/2018 mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias en el marco del OCAD paz en el departamento de Quindío de conformidad con el decreto ley 1534 del 15 de septiembre de 2017. Plazo 31/12/2018	25/01/2018	\$5.419.238.921,23	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
				825/2018	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias en el marco del OCAD paz en el departamento de Quindío de conf. con decreto ley 1534 del 17 de sept de 2017. Plazo 31/12/2018	30/05/2018	\$678.362.939,00	COPEBA LTDA

BPIN	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL PROYECTO	Nº CONTRATO	OBJETO CONTRATOS	FECHA	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA
2018635480001	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO	Reposición y optimización de redes de alcantarillado, acueducto y estructura de pavimento de la calle 11 entre carreras 5 y la quebrada el Inglés y la calle 13 entre carreras 5 y 6 del municipio de Pijao.	\$559.614.880,00	001/2019	Reposición y optimización de alcantarillado y acueducto y estructura de pavimentos de la calle 11 entre carrera 5 y la quebrada El Inglés y calle 13 entre carreras 5 y 6 del municipio de Pijao.	24/01/2019	\$522.281.988,00	JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO
				001 DE 2019	Reposición y optimización redes de alcantarillado y acueducto y estructura de pavimento de la calle 11 entre carrera 5 y la quebrada El Inglés y calle 13 entre carreras 5 y 6 del municipio de Pijao.	24/01/2019	\$36.610.237,00	JORGE VARGAS OROZCO
2018632720009	MUNICIPIO DE FILANDIA	Rehabilitación de la vía y mejoramiento de los andenes en la calle 7 entre carreras 6 y 9 de Filandia	\$564.148.364,42	OBRA No. 02/2019	La rehabilitación de la vía y mejoramiento de los andenes en la calle 7 entre carreras 6 y 9 del municipio de Filandia, proyecto BPIN 2018632720009	16/07/2019	\$524.433.859,00	GERMAN SALAZAR MEJIA
				INTERVENTORIA No. 01/2019	Interventoria técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental para la obra de rehabilitación de la vía y mejoramiento de los andenes en la calle 7 entre carreras 6 y 9 del municipio de Filandia, proyecto BPIN 2018632720009	9/08/2019	\$39.702.525,00	CONSORCIO WC
TOTAL				\$7.393.346.420			\$7.220.630.469,23	

Fuente: Aplicativo GESPROY y Contraloría General de la República

3.2. ALCANCE

El alcance de la presente actuación especial de fiscalización se referirá a la verificación del proceso precontractual, contractual y poscontractual que se deriva de los proyectos y recursos de regalías asignados a cada ente territorial, así mismo, verificar el estado financiero y las obras ejecutadas en sitio, de los proyectos seleccionados para los sectores objeto de este proceso auditor en el departamento de Quindío.



La Actuación Especial de Fiscalización se encuentra normada en las resoluciones 6680 del 2012 en especial los artículos 2, 5, 27; la Resolución 6750 de 2012 artículo 3 de 2012, la Resolución 7130 de 2013 y la Resolución 024 del 2019.

La selección de los proyectos a auditar se realizó teniendo en cuenta el avance de éstos en su ejecución tanto física como financiera. Estos proyectos hacen parte del sector Transporte- Infraestructura Vial,

El informe correspondiente tendrá como mínimo los siguientes componentes:¹

- El objeto de la actuación especial
- Hechos relevantes encontrados
- Concepto sobre el análisis efectuado
- Conclusiones y resultados.

4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con relación al trabajo realizado y en lo concerniente a la ejecución de los recursos en los proyectos auditados y a la evaluación de legalidad, financiera, presupuestal y técnica, no se evidenciaron debilidades.

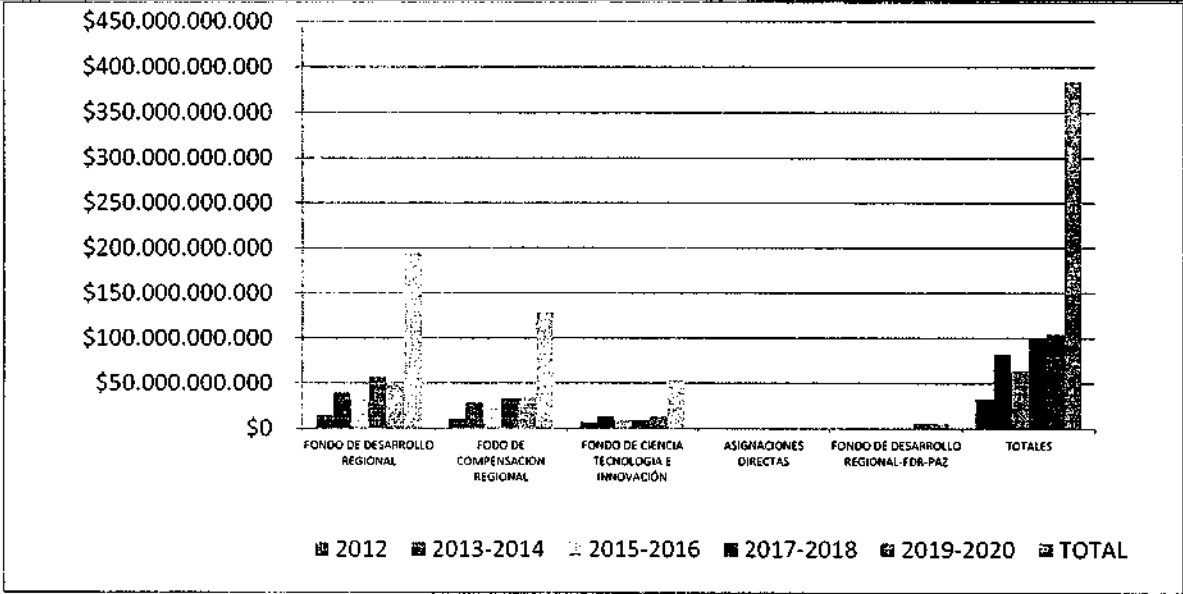
4.1 ANÁLISIS DE LAS REGALÍAS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL.

En análisis realizado a los recursos del Sistema General de Regalías asignados al departamento del Quindío, durante las vigencias 2012-2020, se encuentra que le han sido asignados recursos, por valor de \$383.549.716.782, siendo los más representativos los del Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación. Es importante resaltar que en la última vigencia fueron asignados recursos del Fondo de Desarrollo Regional FDR-PAZ, los cuales se relacionan en el cuadro anexo:

Cuadro N°3
Recursos de Regalías Gobernación del Quindío vigencias 2012-2020
(Cifras en pesos)

¹ Resolución Reglamentaria Orgánica No 024-2019 Artículo 8

VIGENCIA	FDR	FCR	FCTI	AD	FDR-PAZ	TOTALES
2012	\$ 15.002.814.726	\$ 10.561.981.702	\$ 7.203.086.183	\$ 2.157.664		\$ 32.770.040.275
2013-2014	\$ 39.945.284.676	\$ 28.467.799.826	\$ 13.849.169.200	\$ 3.370.108		\$ 82.265.623.810
2015-2016	\$ 32.520.318.107	\$ 22.425.064.483	\$ 9.591.689.713	\$ 3.770.478		\$ 64.540.842.781
2017-2018	\$ 57.326.586.465	\$ 33.292.155.278	\$ 9.053.301.369	\$ 427.802		\$ 99.672.470.914
2019-2020	\$ 50.785.484.292	\$ 33.746.901.578	\$ 13.498.760.631	\$ 9.325	\$ 6.269.583.176	\$ 104.300.739.002
TOTAL	\$ 195.580.488.266	\$ 128.493.902.867	\$ 53.196.007.096	\$ 9.735.377	\$ 6.269.583.176	\$ 383.549.716.782



Fuente DNP-SICODIS

4.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES AL MUNICIPIO DE FILANDIA POR CONCEPTO DE REGALIAS

Cuadro N°4
Recursos de Regalías Municipio de Filandia Quindío vigencias 2012-2020
(Cifras en pesos)



PERIODO	ASIGNACION	REGALIAS DIRECTAS	FCR 40%
2012	Decreto 1399 de 2013	\$746.858	\$323.664.000
2013-2014	Asignación decreto 722 de 2015		\$899.180.000
2015-2016	Recaudo vigencia 2015-2016		\$784.478.288
2017-2018	Recaudo vigencia 2017-2018		\$1.043.436.122
2019-2020	Recaudo vigencia 2019-2020		\$1.134.143.130

Fuente: DNP-SICODIS

Cuadro N°5
Proyectos Auditados por sector

SECTOR	NUMERO DE PROYECTOS	VALOR	PORCENTAJE
INFRAESTRUCTURA VIAL-TRANSPORTE	3	\$7.393.346.420,42	100%
TOTAL			100%

Según el cuadro anterior, los proyectos de Infraestructura vial, sub sector transporte, fueron los que se analizaron para el departamento del Quindío, por ser los que tenían una inversión representativa y una ejecución superior al 50%.

Continuando con el análisis a la información y la verificación de requisitos realizada a los proyectos: *"Mejoramiento de vías rurales para la paz en los departamentos cafeteros de Cauca, Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca"* y *"Reposición y optimización de redes de alcantarillado, acueducto y estructura de pavimento de la calle 11 entre carreras 5 y la quebrada el Inglés y la calle 13 entre carreras 5 y 6 del municipio de Pijao"* se determinó que se encuentran articulados a los diferentes instrumentos de Planeación Nacional, departamental y municipal. En el caso específico de los proyectos enunciados aprobados en el OCAD PAZ y en el OCAD DEPARTAMENTAL, al PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL *"EN DEFENSA DEL BIEN COMUN 2016-2019"* del Departamento del Quindío. Y el proyecto, *"Rehabilitación de la vía y mejoramiento de los andenes en la calle 7 entre carreras 6 y 9 de Filandia"* aprobado en OCAD MUNICIPAL, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal *"Para volver a creer Filandia construye paz y desarrollo"*.

Línea Estratégica: Volver a creer para generar un mayor desarrollo económico.
Programa: Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio.

5. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

5.1. GESTIÓN Y RESULTADOS

La gestión financiera, contable y presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías, puestos a disposición por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, Empresas públicas del Quindío E.P.Q S.A., E.S.P y el municipio de Filandia, en las vigencias auditadas, fue desarrollada de manera eficiente y eficaz, atendiendo las disposiciones legales y demás directrices emanadas de los órganos rectores.

Se cumplieron los requisitos administrativos y financieros en lo referente al manejo presupuestal en las etapas de planeación, ejecución y registro. Los pagos fueron soportados con los certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, órdenes de pago y comprobantes de egreso.

De manera general, los pagos se realizaron conforme al valor y forma de pago estipulados en los contratos. Los anticipos fueron debidamente descontados de las actas de pago, en el porcentaje correspondiente.

En los procesos contractuales revisados, se verificó que tuviera concordancia la necesidad a satisfacer, con el proyecto respectivo y el plan de desarrollo.

Con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de los compromisos técnicos, económicos y financieros propuestos por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, Empresas Públicas del Quindío EPQ, S.A, E.S.P y el municipio de Filandia, para la ejecución de los proyectos seleccionados en la muestra, se realizó una revisión documental a los procesos contractuales en sus diferentes etapas. Se analizó la naturaleza de los contratos a celebrar, su cuantía y el procedimiento a seguir, de modo que cumplieren con los fines institucionales y determinar si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad, consagrados en la Leyes y sus decretos reglamentarios.

En los procesos contractuales revisados, dos en total, ambos derivados del OCAD municipal de Filandia, Quindío, mediante acuerdo N°07 del 3 de diciembre de 2018, se aprobó el proyecto con BPIN N°2018632720009 denominado *"REHABILITACIÓN DE LA VÍA Y MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DE FILANDIA"*, por valor de \$564.148.364,42, siendo su fuente de financiación el Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías por \$554.411.194,55 y \$9.737.169,87 de recursos propios, del



cual se verificó que tuviera concordancia la necesidad a satisfacer, con el proyecto respectivo y el plan de desarrollo municipal.

Con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de los compromisos técnicos, económicos y financieros propuestos por la Alcaldía de Filandia, se verificó la realización de contrato de obra pública N°02 del 16 de julio de 2019², con GERMAN SALAZAR MEJÍA, con el objeto de realizar *“la rehabilitación de la vía y mejoramiento de los andenes en la calle 7 entre carreras 6 y 9 del municipio de Filandia*, por la suma de \$524.433.859 con fecha de inicio del 20 de agosto de 2019, con plazo contractual de 6 meses, adicionalmente la interventoría del anterior contrato de obra se adjudicó al CONSORCIO WC, mediante contrato de interventoría N°1, del nueve (9) de agosto de 2019³, con objeto de efectuar la *“interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental para la obra de rehabilitación de la vía y mejoramiento de los andenes en la calle 7 entre carreras 6 y 9 Filandia”*, con fecha de inicio del 12 de agosto de 2019, por un valor de \$39.702.525, plazo contractual de 6 meses, ambos terminados, con un cumplimiento de la obra en un 100%.

En el desarrollo de esta actuación especial de fiscalización, el proyecto seleccionado dentro de la muestra, fue sometido a una revisión documental de la fase precontractual, contractual y post contractual en cada uno de sus contratos, analizando pertinencia de modalidad de contratación seleccionada, las justificaciones de las modificaciones y adiciones a los mismos, en los cuales no se encuentran observaciones; además se analizó la naturaleza de modo que cumplieren con los fines institucionales y determinar si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad, consagrados en las leyes y sus decretos reglamentarios.

Se efectuó revisión y evaluación documental de los contratos suscritos con el fin de verificar el cumplimiento de los objetos pactados para las obras realizadas, se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, número, clase, objeto, estipulaciones para su perfeccionamiento, legalización de los contratos, pólizas, actos administrativos de aprobación de éstas, actas de inicio, designación del supervisor para el contrato de interventoría, revisión de informes de interventoría en el contrato de obra y demás actos contractuales, sin encontrar observación

² Modalidad de contratación, licitación pública. Ley 1150 de 2007

³ Modalidad de contratación, concurso de méritos. Ley 1150 de 2007.

alguna en este proceso de contratación tanto en el de obra como en el de interventoría.

Evaluated los expedientes contractuales se evidencia que el proyecto de inversión se ajusta a los parámetros establecidos en el Estatuto Contractual y sus normas concordantes, considerando las siguientes situaciones frente a la Licitación N°06 de 2019.

- Una vez realizada revisión documental a los contratos realizados con recursos del SGR se constató que la modalidad de contratación se ajusta a sus objetos; además se adecuaron a los manuales y normas de contratación.
- Se constató en los contratos referidos, que previa a su firma, estos contaban con sus respectivos CDP y RP.
- Se determinó cada uno de los contratos celebrados con recursos del SGR, contaban con sus correspondientes supervisiones.

Se determinó que en los contratos objeto de esta auditoría, éstos se ajustaron a lo exigido en los manuales de contratación e interventoría de la entidad, en lo que refiere a las normas de carácter administrativo.

Se desarrolló visita técnica para comprobar el alcance del contrato y objeto del mismo, los tramos señalados en el contrato, con la finalidad de verificar el cumplimiento de estándares de calidad y protocolos en contratos de obra, así como la verificación del cumplimiento del objeto pactado para las obras contratadas. Dentro de las actividades realizadas se encuentran el análisis de los precios unitarios, revisión de las cantidades de obra, visita y revisión de la calidad de la obra, verificación de longitudes teniendo en cuenta los planos record en sitio, entre otros.

Se hizo medición con odómetro, decámetro y cinta métrica y obteniendo los resultados que a continuación se enumeran:

Obra terminada y recibida a satisfacción por la alcaldía de Filandia, con las siguientes intervenciones:

- ✓ Reposición de andenes
- ✓ Ampliación de andenes
- ✓ Sardineles
- ✓ Adoquinado y granito lavado(andenés)
- ✓ Pavimento de las Vías entre Carreras 6 y 9 Calle 7



- ✓ Alcantarillado y Acueducto (Conducción y domiciliarias)
- ✓ Pavimento en concreto reforzado de la vía en buen estado de terminados, sin fisuramientos ni agrietamientos, ni deformaciones

Al proyecto revisado de la Empresa de Servicios Públicos del Quindío E.P.Q, S.A., E.S.P, *“Reposición y optimización de redes de alcantarillado, acueducto y estructura de pavimento de la calle 11 entre carreras 5 y la quebrada el Inglés y la calle 13 entre carreras 5 y 6 del municipio de Pijao”*, se le realizó visita técnica en el sitio de la obra, para auditar los contratos de obra No 001-2019 e Interventoría No 001-2019, con los planos record, cotejando tramos de vías, acueductos, alcantarillados, cámaras de alcantarillado (piso, cañuela, cilindro, loza tapa y tapa en polipropileno), cajas de inspección, sumideros y pavimentos, medición con odómetro, decámetro y cinta métrica, presentándose obra terminada y recibida por EPQ, ejecutada en 2 tramos de la vía, con buena calidad y una aceptación favorable por parte de la comunidad, en buen estado de construcción y funcionamiento, sin fisuraciones, ni deterioros en su superficie.

El pavimento en concreto rígido no presentaba grietas, fisuramientos ni deterioros. El proyecto *“Mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias en el marco del OCAD paz en el departamento del Quindío, de conformidad con el decreto ley 1534 del 15 de septiembre de 2017”*, fue objeto de visita técnica, recorriéndose y midiéndose en los tramos Génova –Alto de Guacas y alto de Guacas-Pijao, para verificar el cumplimiento del contrato de obra N°498 de 2018 y contrato de interventoría N°825 de 2018.

Una vez realizada la revisión de la información contenida en los documentos allegados por el INVIAS, incluyendo el acta de recibo final y definitivo, con corte a 7 de noviembre de 2019, se pudo evidenciar que la entidad ha adelantado de manera juiciosa y siguiendo el manual de interventoría vigente, los procesos de seguimiento de los contratos objeto de la presente.

Las mayores y menores cantidades de obra se tienen debidamente sustentadas en las actas modificatorias Nos. 1 y 2, no obstante, las metas se observan cumplidas. En aras de poder verificar la calidad y las cantidades de obra ejecutadas que han sido plasmadas y cuantificadas en los diferentes documentos que hacen parte de la ejecución de obra, se adelantó la visita de obra, mediante la cual se pudo constatar que, en cuanto a las medidas susceptibles de tomar en campo, estas se encuentran acorde a las encontradas en los documentos contractuales suministrados por el INVIAS, y que las obras se encuentran terminadas.

Acorde con los resultados obtenidos de la visita de obra y apoyadas en el registro fotográfico, a la fecha, las obras en general se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento.

5.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.2.1. Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P.

HALLAZGO N°1:	(A-D) CONTRATO DE OBRA N°01-2019. Constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo y reporte de información aplicativos.
Fuentes de criterio:	Constitución Política, artículo 209. Ley 80 de 1993, artículo 23. Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1 y 2; y artículo 35, numeral 1. Ley 1474 de 2011 Ley 1150 de 2007, artículo 3. Ley 1437 de 2011, artículo 3, numeral 9. Corte Constitucional, sentencia C-711 de 2012. Decreto 734 de 2012, artículo 2.2.5, numerales 18 y 19. Decreto 1510 de 2013, artículo 19. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1.

El OCAD DEPARTAMENTAL mediante acuerdo N° 8 del 29 de Noviembre de 2018, aprobó el proyecto presentado por Empresas públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P con código BPIN N°2018635480001, denominado "*Reposición y optimización de redes de alcantarillado, acueducto y estructura de Pavimento de la calle 11 entre carreras 5 y la quebrada El Inglés y la calle 13 entre carreras 5 y 6 del municipio de Pijao*", por un valor total de \$559.614.880, fuente de financiación Fondo de Compensación Regional, el proyecto se encuentra en ejecución.

En desarrollo del mismo las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P., suscribió con el ingeniero JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO, contrato de obra N°001-2019 el 24 de enero de 2019, con el objeto de "*Reposición y optimización de redes de alcantarillado, acueducto y estructura de pavimento de la calle 11 entre carrera 5 y la quebrada El Inglés y la calle 13 entre carrera 5 y 6 del municipio de Pijao*" por un valor de \$522.281.988 con plazo contractual de 90 días calendario.

El contrato referenciado cuenta con las siguientes incidencias dentro de la ejecución contractual:



Tabla de incidencias N°1 contrato de obra

ACTA	FECHA	JUSTIFICACIÓN
Suscripción del contrato	24 de enero del 2019	N.A.
Otro si modificatorio	30 de enero del 2019	Que en la cláusula segunda del contrato se transcribió por error involuntario, un presupuesto que no corresponde al presentado por el oferente, evaluado por la entidad, por tanto, modifican
Acta de inicio sin número	08 de febrero de 2019	(...) con el fin de dar inicio al contrato No. 001-2019.
Aclaratorio a Otro si modificatorio	01 de marzo del 2019	Con el fin de aclarar el número de identificación del ingeniero JAIRO IVAN CASTILLO
Prorroga 01	08 de mayo del 2019	Prorrogar el plazo inicial del contrato en 20 días calendario adicionales.
Acta de recibo contrato	28 de mayo del 2019	Hacer entrega final de obra según contrato de obra No. 01-2019

Igualmente, se suscribió con JORGE ALFONSO VANEGAS QUINTIN contrato de interventoría N°001-2019 el 24 de enero del 2019, con el objeto de realizar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA REPOSICION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 5 Y LA QUEBRADA EL INGLES Y LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 DEL MUNICIPIO DE PIJAO" por un valor de \$36.610.237. con plazo contractual de 120 días calendario.

El contrato referenciado cuenta con las siguientes incidencias dentro de la ejecución contractual:

Tabla de incidencias N°2 contrato de interventoría

ACTA	FECHA	JUSTIFICACIÓN
Suscripción del contrato	24 de enero del 2019	N.A.
Acta de inicio sin número	8 de febrero de 2019	(...) con el fin de dar inicio al contrato No. 001-2019.
Cesión del contrato	24 de mayo del 2019	De acuerdo con solicitud radicada por el contratista, argumenta que se debe trasladar a la ciudad de Bogotá, por motivos personales de salud, se cede el contrato a favor del ingeniero JORGE VARGAS OROZCO.

Dentro de la forma de pago establecida para el contrato de obra No. 001-2019, se pactó un anticipo del 50%, suma girada por el contratante al contratista mediante Acta No. 20190005 por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$261.140.994), sin que se exigiera por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP constitución de fiducia o patrimonio autónomo, conforme a lo señalado por el artículo 91 de la ley 1474 de 2011.

Así las cosas, ello evidencia la falta de controles en las etapas de planeación, contratación y ejecución contractual que podría generar un detrimento en el



patrimonio público ante la omisión de la constitución del encargo fiduciario o patrimonio autónomo irrevocable.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República configura una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P de conformidad con el artículo 1º de los Estatutos vigentes se constituye en una sociedad anónima entre entidades públicas, clasificada legalmente de conformidad con el régimen de servicios públicos domiciliarios contenido en la ley 142 de 1994, como Empresa de Servicios Públicos Oficial.



En consecuencia, se encuentra facultada para tener su propio Manual de Contratación, esto es Acuerdo Numero 016 de 19 de marzo de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 008 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESAS SANITARIA DEL QUINDÍO S.A (E.S.P) MODIFICADO POR EL ACUERDO NÚMERO 018 DEL 25 DE ABRIL DE 2013" modificado por el Acuerdo Número 018 del 25 de Abril de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 016 DEL 19 DE MARZO DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTO EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A (E.S.P)", señalando en su artículo 46° lo siguiente:

"(...) ENTREGA DE ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO: En los contratos se podrá estipular el pago del anticipo hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. El anticipo será pactado de acuerdo con el tipo de contrato y la necesidad existente, previa existencia de justificación técnica, expedida por el supervisor o interventor del contrato y la existencia de la garantía de buen manejo e inversión del anticipo, cuando la cuantía lo requiera de conformidad con lo establecido en el presente manual.

PARAGRAFO: *El anticipo se cancelara una vez aportada y aprobada la garantía única de buen manejo del anticipo y suscrita las respectivas actas de inicio. (...)"*

Dentro del contrato de Obra No. 001 de 2019, se estableció como forma de pago:

"(...) CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EPQ S.A E.S.P., pagara a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la siguiente forma: a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor básico del contrato para cuya entrega será requisito indispensable la constitución por parte de EL CONTRATISTA, una vez perfeccionado el contrato, de la garantía única que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo la cual será aprobada por EPQ S.A. E.S.P. El manejo e inversión del anticipo, se hará de acuerdo con el plan de inversión del mismo que forma parte integrante del contrato y con sujeción al manual de contratación Acuerdo 016 y 018 de 2013, así mismo un cuarenta por ciento (40%) se pagara mediante actas parciales acompañadas de las actas de recibo parcial de obra, descontando de ellas el porcentaje correspondiente al anticipo. Las actas de recibo con base en las cuales se efectuarán los pagos deberán ser concordantes con el plan general de inversiones y el diez por ciento (10%) restante para la liquidación del valor pactado, una vez sea corroborado la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y recibido a entera satisfacción y visto bueno del SUPERVISOR designado por la Empresa. (...)"

Adicional a lo anterior, en la cláusula **DECIMA TERCERA** del citado negocio jurídico se requirió entre otras como **GARANTÍAS**, la siguiente:

"(...) el contratista constituirá por intermedio de un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de EPQ S.A. E.S.P., una garantía única que ampare:

"(...) 5. Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuyo valor deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. En caso que las actividades desplegadas por el contratista no satisfagan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa, no se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor para la cancelación de los pagos respectivos, sin perjuicio de las acciones jurídicas que conlleva el incumplimiento del contrato. (...)"

Esta póliza se encuentra debidamente aprobada por la Secretaría General, lo que demuestra que desde la entidad se ejerció un adecuado y oportuno control a los recursos entregados a título de anticipo, adicional a ello y a través del supervisor designado, se efectuó un seguimiento y verificación para la correcta ejecución de dichos recursos. Todo lo anterior sumado a la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo lo que denota que desde Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P se adelantaron las acciones pertinentes para salvaguardar dichos recursos.

Para demostrar el proceder de la compañía se adjuntan como pruebas el Acuerdo Número 018 del 25 de Abril de 2013, sumado a los documentos que ya reposan en poder del despacho, a través de los cuales se demuestra y acredita la garantía constituida.

Análisis de respuesta

Analizado el sentido y alcance de la respuesta remitida por la entidad auditada, ésta aporta los documentos soporte necesarios, por lo tanto, se desvirtúa la observación presentada por la CGR.

Armenia Quindío, Julio 17 de 2020

10100 – 2020

Doctora:

VICTORIA EUGENIA BOLIVAR OCHOA

Contralora Delegada Sectorial

Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías – Región Eje Cafetero

Asunto: *Solicitud de aclaración informe fiscalización AT 36 de 2020*

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito acusar recibido del informe citado en el asunto, a través del cual se comunicó los resultados del proceso auditor respecto del proyecto reposición y optimización de redes de alcantarillado, acueducto y estructura de pavimento de la calle 11 entre carreras 5 y la quebrada el Inglés y la calle 13 entre carreras 5 y 6 del municipio de Pijao, financiado con recursos de regalías y cuyo ejecutar fue EPQ S.A E.S.P.

Del contenido del informe se advierte que en principio el ente de control fiscal había detectado unas observaciones que fueron comunicadas a la entidad auditada, actuación que oportunamente fue atendida por la empresa presentando los respectivos argumentos con los cuales se logró desvirtuar dichas observaciones, tal y como lo consignó el equipo auditor de la siguiente manera:

“Análisis de respuesta

Analizado el sentido y alcance de la respuesta remitida por la entidad auditada, ésta aporta los documentos soporte necesarios, por lo tanto, se desvirtúa la observación presentada por la CGR”¹.

En igual sentido, el texto del informe refiere que el proceso auditado cumplió con la evaluación de legalidad, sin encontrar debilidades, determinando que los contratos objeto de la auditoría se ajustaron a lo exigido en los manuales de contratación e interventoría de la entidad, en lo tocante a las normas de carácter administrativo.

No obstante lo anterior, en la página 17 del informe se relaciona un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., de la siguiente manera:

“(A-D) CONTRATO DE OBRA N°01-2019. Constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo y reporte de información aplicativos”.

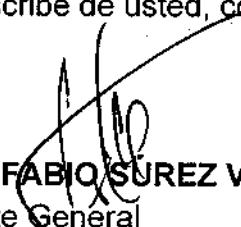
¹ INFORME INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A.T. 36 DE 2020 AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS-, EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q Y MUNICIPIO DE FILANDIA. Pg. 21

Sumado a lo anterior, en la carta de conclusiones del plurimencionado informe se establece la necesidad que Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P., elabore y/o ajuste un plan de mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo para subsanar las causas administrativas que dieron lugar al hallazgo.

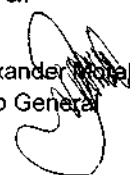
Así las cosas, y partiendo del hecho que el equipo auditor una vez analizada la respuesta de EPQ S.A E.S.P., concluyó que se había cumplido con la evaluación de legalidad, revisión sobre la cual no se advirtieron debilidades, determinando que los contratos objeto de la auditoría se ajustaron a lo exigido en los manuales de contratación e interventoría de la entidad, al igual que comunicar que con los documentos aportados se lograba desvirtuar la observación presentada por la Contraloría General de la República, no es claro para la entidad auditada el motivo por el cual se debe elaborar y suscribir un plan de mejora, teniendo en cuenta los argumentos señalados líneas atrás, máxime sobre una observación que a decir del ente de control fiscal, fue desvirtuada por parte de EPQ S.A E.S.P., con la documentación oportunamente allegada.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a la entidad de control fiscal claridad frente al tema en particular.

Se suscribe de usted, con respeto,



JHON FABIO SUREZ VALERO
Gerente General



Proyecto: John Alexander Rojas Arenas
Secretario General



Contraloría General de la República :: SGD 31-07-2020 16:52
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0081810 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 801112-UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y AUDITORIA DE REGALÍAS / VICTORIA EUGENIA
BOLIVAR OCHOA
DESTINO JHON FABIO SUAREZ VALERO / EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO
ASUNTO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN ACLARACIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN AT- 36
OBS

2020EE0081810



801112

Bogotá D.C.,

Señor
JHON FABIO SUAREZ VALERO
GERENTE GENERAL
Empresas Públicas del Quindío
Carrera 14 No 22-30
Armenia-Quindío

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO
EPQ S.A. E.S.P
RECIBIDO
03 AGO 2020
Fecha: 9:16 am
Hora: Nathalia Rios
Firma: Rdo 0141L

Asunto: Alcance Respuesta Derecho de petición aclaración informe de fiscalización AT 36 de 2020

Respetados señores

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 267 de 2000 y al procedimiento para el manejo de las solicitudes de petición conforme a la Ley 1755 de 2015, se recibió por la Contraloría General de la República oficio No 10100-2020 proveniente del Dr. Jhon Fabio Suarez V gerente de la empresa EPQ, referente a: "Solicitud de aclaración de informe fiscalización AT 36 de 2020 - a través del cual se comunicó las resultados del proceso auditor respecto del proyecto reposición y optimización de redes de alcantarillado, acueducto y estructura de pavimento de la calle 11 entre carreras 5 y la quebrada el Inglés y la calle 13 entre carreras 5 y 6 del municipio de Pijao, financiado con recursos de regalías y cuyo ejecutar fue EPQ S.A E.S.P"

HECHOS

En su comunicación se pone en conocimiento de este Ente de Control los siguientes hechos:

1. "Del contenido del informe se advierte que en principio el ente de control fiscal habla detectado unas observaciones que fueron comunicadas a la entidad auditada, actuación que oportunamente fue atendida por La empresa presentando los respectivos argumentos con los cuales se logró desvirtuar dichas observaciones, tal y como lo consigno el equipo auditor de la siguiente manera:

"Análisis de respuesta"

Analizado el sentido y alcance de la respuesta remitida por la entidad auditada, ésta aporta los documentos soporte necesarios, por lo tanto, se desvirtúa la observación presentada por la CGR"

En igual sentido, el texto del informe refiere que el proceso auditado cumplió con la evaluación de legalidad, sin encontrar debilidades, determinando que los contratos objeto de la auditoria se ajustaron a lo exigido en los manuales de contratación e interventoría de la entidad, en lo tocante a las normas de carácter administrativo.

No obstante, lo anterior, en la página 17 del informe se relaciona un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., de la siguiente manera: "(A-D) CONTRATO DE OBRA N°01-2019. Constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo y reporte de información aplicativos".

Sumado a lo anterior, en la carta de conclusiones del plurimencionado informe se establece la necesidad que Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.SP., elabore, y ajuste un plan de mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y preventivo para subsanar las causas administrativas que dieron lugar al hallazgo"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Contraloría General de la República, es el órgano de control fiscal del Estado y su misión es procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a que el Estado se modernice mediante acciones de mejoramiento. Su función básica es vigilar que la administración pública y los particulares o entidades que manejan bienes públicos lo hagan con total ajuste a la Ley.

Los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de Colombia, establecen la competencia de la Contraloría General de la República como titular de la función fiscal, en ese sentido, ejerce en representación de la comunidad la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

En desarrollo de esos mandatos constitucionales, se dictaron la Ley 610 de 2000, el decreto 267 de 2000, Resolución 6689 de 2012 y la resolución N. 0665 de 2018, mediante los cuales se establecieron las normas que regulan el proceso de



responsabilidad fiscal a cargo de la Contraloría, la organización y funcionamiento de la misma y los procedimientos relacionados con las peticiones de la ciudadanía.

El artículo 5 de la Ley 610 de 2000, establece que la responsabilidad fiscal estará integrada por una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; un daño patrimonial al Estado; y un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

De igual manera, el artículo 6° de la precitada Ley, señala que se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Para el caso que nos ocupa, el cual es la atención a los requerimientos que los ciudadanos presentan a la Contraloría General de la República, conforme a nuestra competencia del control fiscal y los diferentes procedimientos administrativos de orden interno relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas y denuncias, los cuales orientan la misión y visión de la entidad, fundamentados por la Resolución Organizacional 0665 de 2018.

Es importante igualmente señalar, que en la actualidad dichas acciones se fundamentan principalmente en el cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo a lo anterior, se realizó la actualización del Procedimiento interno para la Atención, Trámite y Seguimiento a los Derechos de Petición Vr. 1.0 en la CGR y dar así cumplimiento a los nuevos términos, condiciones y disposiciones legales vigentes. **PROCEDIMIENTO DESARROLLADO**

PROCEDIMIENTO DESARROLLADO

Se lo primero indicar que la Constitución Política en su artículo 209 en relación con los principios de la Función Administrativa, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, y publicidad, mediante la descentralización de funciones”

Que a su vez el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: “Artículo 3°. Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los

principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que revisado el INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION AT 36 DE 2020 AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIA, EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ Y MUNICIPIO DE FILANDIA en su página 17 Título 5.2 RELACION DE HALLAZGOS Subtitulo 5.2.1 Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A E.S.P es pertinente aclarar que frente a este punto 5.2 en desarrollo del contenido del Hallazgo No 1 denominado (A-D) CONTRATO DE OBRA N°01-2019.

Constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo y reporte de información aplicativos. Se debe precisar que se cometió un error simplemente formal de digitación y/o transcripción, toda vez que erróneamente se indicó el HALLAZGO No 1 cuando realmente la pretensión del grupo auditor fue la de disponer el contenido de la Observación No 1, la respuesta de la entidad y por último el Análisis de esta que tuvo por finalidad desvirtuar la observación.

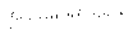
En este sentido de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) la corrección de errores formales constituye una figura autónoma e independiente desatacando que solamente resulta aplicable respecto de los Lapsus Calami en que se pudo incurrir.

Por lo tanto, este despacho en atención al asunto de la referencia se permite **CONCLUIR** Que con el fin de realizar una aclaración o modificación al informe de actuación Especial de Fiscalización AT 36 de 2020 que esté conforme a la ley y precaver una eventual nulidad de la actuación administrativa, es necesario corregir la palabra Hallazgo No1 por Observación No 1. Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de los principios de la función administrativa, específicamente los de responsabilidad, eficacia y celeridad, este Ente de Control aclara el error formal contenido del Informe de actuación Especial de Fiscalización AT 36 de 2020, en el sentido de indicar que no se encuentra en firme ningún hallazgo sino por el contrario como se indicó en la página 21 de este documento en el Análisis de la respuesta (...) se desvirtúa la observación presentada por la CGR. (...)

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA BOLIVAR OCHOA
Contralora Delegada Sectorial
Unidad de seguimiento y auditoria de Regalías - Región Eje Cafetero

Aprobó: Pilar Álvarez Vélez— Supervisora Grado 02 
Revisó: Olga Lucia Zuluaga A — Supervisora Grado 02 
Proyecto: Juan David Maldonado G -Abogado- 